



Santa Cruz, 06 de febrero de 2015

La nota presentada por la Empresa G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ, mediante la cual solicita **Inspección Final y otorgamiento de Licencia de Operación** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, la normativa regulatoria y:

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora **Agencia Nacional de Hidrocarburos**) otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente ley, las normas legales sectoriales y reglamentos.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**) otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ANH) aplicar transitoriamente el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004 (**Reglamento**), en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que, el artículo 91 del **Reglamento** establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir con lo exigido por la precitada norma.

Que, el artículo 104 del **Reglamento**, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**), emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del **Reglamento** señalan la documentación que debe acompañar la Empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario, al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2190/2014 de fecha 06 de Octubre de 2014 la Empresa **G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ**, obtuvo la Autorización para la instalación de un Taller de Conversión de vehículos a GNV.

Que, concluidas las obras y en atención a la solicitud de inspección final, se emitió el informe Técnico DSCZ N° 2124/2014 de 31 de diciembre de 2014, el cual señala que el

Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ N° 0018/2015



Taller G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ, cumple con los requerimientos técnicos (infraestructura, equipos y seguridad) que establece el **Reglamento**.
Que, el Informe Legal DSCZ 0133/2015 de 06 de febrero de 2015 señala que la Empresa G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ, cumple con lo establecido en el art. 106 del **Reglamento**, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación correspondiente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones Administrativas de Autorización de construcción y operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular, entre otras.

POR TANTO

El jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ de propiedad del Señor FIDEL SANABRIA ORTIZ, la **OPERACIÓN** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el Barrio 30 de Agosto, U.V. 124, Mz. 28ª, Lote No. 2 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de la Empresa G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ, la **LICENCIA DE OPERACIÓN** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el Barrio 30 de Agosto, U.V. 124, Mz. 28ª, Lote No. 2 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de **2 (dos) años** computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser renovada por la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **Reglamento**.

Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ Nº 0018/2015
2



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipepetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Gallindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



CUARTO.- La Empresa G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las Autoridades Administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- La Empresa G.N.A. DE FIDEL SANABRIA ORTIZ, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Joel A. Gallat Justimiano
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

M. Isabel Sautedo T.
ABOGADO EN ESPECIALIZACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DISTRITAL-SANTA CRUZ



Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ Nº 0018/2015